



RESOLUCION EXENTA N°

455, -

MAT.: Aprueba Convenio de Colaboración para Procedimiento entrega de ayudas sociales COVID-19, a la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos.

26 JUN 2020

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. El D.S. N° 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a don José Adolfo Fernández Dübrock;
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 104, de 18.03.2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el Territorio de Chile debido a la situación generada por el brote epidémico del COVID-19 en nuestro país y a la emergencia sanitaria internacional declarada por la OMS;
8. Decreto N° 133, del 30.04.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y
9. El Convenio de Colaboración para Procedimiento entrega de ayudas sociales COVID-19, suscrito entre la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos y la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de 05.06.2020,

CONSIDERANDO:

1. Que, se hace necesario celebrar un Convenio de Colaboración con los municipios para apoyar a vulnerables afectados directa e indirectamente para la actual contingencia sanitaria de COVID-19.
2. Que, con el objeto de brindar alivio económico y facilitar las condiciones básicas de las familias afectadas y con el fin de dar respuesta a las necesidades de carácter social.
3. Que, la atención de las familias será llevada a cabo por profesionales Asistentes Sociales de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración para Procedimiento entrega de ayudas sociales COVID-19, suscrito entre la II. Municipalidad de Cabo de Hornos y la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de 05.06.2020, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Punta Arenas, a 05 días del mes de junio de 2020, comparecen, por una parte, la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 60.511.120-3, representada por el Intendente Regional, Sr. **JOSE ADOLFO FERNANDEZ DÜBROCK**, domiciliado en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, persona jurídica de derecho público, Rut.N°69.254.400-5, representada por el Alcalde Sr. **PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**, domiciliado en calle O'Higgins N°189, Cabo de Hornos y, teniendo en consideración: **1.** Que, conforme a lo que dispone la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional de 1992, la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, es un organismo público descentralizado del Estado, cuya finalidad es asistir en el ejercicio del gobierno y la administración interior del Estado al Presidente de la República. El servicio provee la plataforma política, administrativa y de gestión, para que los Intendentes puedan ejercer a cabalidad dicha representación, en las jurisdicciones en que se divide el territorio nacional, para efectos del ejercicio del gobierno y administración superior y además proporciona a la población los bienes, las prestaciones y servicios que establece la ley o por políticas establecidas por el Ministerio del Interior. **2.** Que, conforme a lo que dispone el artículo 118 de la Constitución Política de la República y la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988, la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, es una Corporación de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad. **3.** Que, a través del Decreto N°104 (18.03.2020) se declara Estado Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, debido a la situación generada por el brote epidémico del COVID-19 en nuestro país y a la emergencia sanitaria internacional declarada por la OMS. **4.** Que, la autoridad sanitaria ha recomendado y determinado una serie de medidas de prevención de contagio, que van desde el aislamiento social hasta la cuarentena total, condiciones que han afectado, en distinta forma y grado, a la totalidad de los habitantes de esta región, lo que ha paralizado, prácticamente a la totalidad de la actividad económica y de servicios, generando un gran impacto en la economía total y unitaria de las familias residentes en cada una de las comunas de la región de Magallanes y de la Antártica Chile. **5.** Que, el Gobierno ha establecido un paquete de medidas para apoyar a las familias más vulnerables, además de las micro, pequeñas y medianas empresas; sin embargo, se prevé que éstas serán insuficientes para atender las demanda sociales de las familias que se vean afectadas. **6.** Que, de acuerdo y considerando que se requiere apoyar a grupos vulnerables afectados directa e indirectamente por la actual contingencia sanitaria, se hace necesario celebrar el siguiente convenio de colaboración; **PRIMERO: DE LOS RECURSOS DISPONIBLES.** Con el objeto de brindar un alivio económico y tender a facilitar las condiciones básicas de las familias afectadas, el Gobierno Regional ha aprobado recursos por un monto de \$2.314.916.000 los que fueron aprobados por Decreto N°133 del 30.04.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el fin de dar respuesta a las necesidades de carácter social de las familias,

SEGUNDO: DEL APOYO TÉCNICO DEL MUNICIPIO. Para la ejecución de lo señalado precedentemente, se hace imprescindible celebrar el presente Convenio de Colaboración con el Municipio, para la atención, calificación y recepción de documentos necesarios para la entrega de ayudas sociales de las familias, que se encuentren en situaciones debidamente calificadas dentro de la contingencia que se va a atender, toda vez que conocen las necesidades específicas de sus habitantes y tienen la responsabilidad de la calificación socioeconómica de los hogares para acceder a los beneficios sociales que otorga el Estado, a través del instrumento denominado Registro Social de Hogares o informe social de contingencia.

TERCERO: DE LA CONTRAPARTE TECNICA DEL MUNICIPIO. La atención de las familias será llevada a cabo por la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, quien ha dispuesto para la ejecución de este convenio, la participación de los siguientes profesionales:

NOMBRE	RUT
Evelyn Gutiérrez Amayo	10.352.166-1

CUARTO: DE LA POBLACIÓN SUJETO DE ATENCIÓN. Las ayudas sociales estarán dirigidas a atender prioritariamente a los grupos más vulnerables de la población, entendiéndose por tales a quienes carecen de recursos y son adultos mayores y/o personas con dependencia moderada o severa, familias con menores lactantes, hogares unifamiliares y monoparentales, familias que hayan perdido su fuente de ingreso o esta se encuentre suspendida transitoriamente, lo que ha traído como consecuencia una drástica disminución en los ingresos familiares y, por ende generado la insatisfacción de ciertas necesidades básicas.

QUINTO: DEL TIPO DE AYUDA SOCIAL Y LA CALIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA. Se considera la entrega de las siguientes ayudas asistenciales: **ALIMENTOS:** Para la entrega de alimentos se considerará a la totalidad de las personas que cuenten con RSH, independiente del porcentaje que registre. Las familias que no cuenten con la calificación y que se encuentren en estado de necesidad manifiesta y requieran del beneficio, serán evaluadas a través de un informe social de contingencia. **APORTE ARRIENDO:** se apoyará prioritariamente a quienes se encuentren calificados en el 40% más vulnerable del RSH. Las familias que no cuenten con la calificación y que se encuentren en estado de necesidad manifiesta y requieran del beneficio, serán evaluadas a través de un informe social de contingencia. La calificación socioeconómica de las familias se realizará a través del Registro Social de Hogares (RSH), para aquellas familias que cuenten con dicha calificación y para quienes no la posean, se aplicará un informe social de contingencia, cuyo modelo se anexa. Todas las peticiones deberán contar con documentación de respaldo, según la ayuda requerida y de acuerdo a lo especificado en el procedimiento de ayudas sociales.

SEXTO: DE LA FRECUENCIA DE LAS AYUDAS: Se podrán comprometer aportes hasta por 3 meses, en solicitudes de alimentos. Respecto a la cancelación de arriendo, la Intendencia Regional efectuará un aporte de hasta \$150.000, pudiendo la Municipalidad de Cabo de Hornos efectuar aporte adicional cuando la situación socioeconómica de la familia lo amerite.

SEPTIMO: DEL PROCEDIMIENTO DE LA ENTREGA DE LAS AYUDAS SOCIALES. La Municipalidad tendrá la responsabilidad de la atención de las familias, lo que involucra la entrevista, recopilación de antecedentes como el RSH o informe social de contingencia, documentos de respaldo (que se señalan en el procedimiento de entrega de ayudas) y entrega del beneficio mediante recibo debidamente firmado. La Gobernación Provincial de la Antártica Chilena actuará como contraparte de la Intendencia Regional en lo que respecta a recepción de los expedientes, revisión y sistematización de la información, para su posterior envío en formato digital a la Intendencia Regional. Toda la documentación que conforma el expediente de ayuda será archivada en el Departamento Social de la Intendencia.

SEPTIMO: DE LA ADQUISICIÓN Y PAGO. La Intendencia Regional efectuará las adquisiciones a través de Mercado Público, orden de compra interna, transferencia o cheque. **OCTAVO:** El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre firmado y ratificado por las partes involucradas. **NOVENO:** La personería del Sr. **JOSE ADOLFO FERNANDEZ DÜBROCK** para actuar en representación de la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en Decreto Supremo N° 95 del 13 de febrero 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Sr. **PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, consta en Decreto Alcaldicio N° 567 del 07 de diciembre del 2016. El presente convenio se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando una en poder de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y dos en poder de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena (hay firmas).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.), José Adolfo Fernández Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN:

- ✚ Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- ✚ Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
- ✚ Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- ✚ Archivo Jurídica Intendencia Regional
- ✚ Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- ✚ Archivo

JAFD/eps